

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-2009

Contrato de Compraventa de **Paquetes de Mobiliario Escolar para Planteles Educativos de Nivel Preescolar**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Mobioplastic, S.A. de C.V.**, en su calidad de Representante Legal el **Ing. Marco Antonio Villanueva Perea**, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **10 de Julio 2009**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-074-09** relativa a la Compraventa de **Paquetes de Mobiliario Escolar para Planteles Educativos de Nivel Preescolar**, dependientes de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 311 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2009 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **17 de Julio de 2009**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia.-----

C. Con fecha **22 de Julio de 2009**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-074-09** relativa a la Compraventa de **Paquetes de Mobiliario Escolar para Planteles Educativos de Nivel Preescolar**, dependientes de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 311 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-2009

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes, en la **Partida Presupuestal 5106** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-074-09** relativa a la Compraventa de **Paquetes de Mobiliario Escolar para Planteles Educativos de Nivel Preescolar**, dependientes de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con Objeto Social de **Fabricación, producción, transformación, distribución, enajenación, importación, exportación de todo tipo de materiales didácticos escolares**, justificada con Escritura Pública No. **87,754**, de fecha **25 de Enero de 1993**, pasada ante la fe del **Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público No. 59 de México, Distrito Federal**.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. **60,924** de fecha **26 de Abril de 1999**, pasado ante la fe del **Lic. Jorge A. Domínguez Martínez, Notario Público No. 140, de México, Distrito Federal**.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. MOB930125-8V5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su Domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en la **Calle Francisco Sarabia No. 98, Santa Martha Acatitla, C.P. 09510, Tel. 0155-5733-9624, 5732-2782, 5733-3130, 5733-9597 y Fax 5732-0105, México, Distrito Federal**.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. **“El Proveedor”** vende y se obliga a entregar a **“La Secretaría”** los **Paquetes de Mobiliario Escolar para Planteles Educativos de Nivel Preescolar**, dependientes de **“La Secretaría”**, como a continuación se detalla:-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-2009

PART.	CONCEPTO	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
ÚNICA	PAQUETES DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL PREESCOLAR. CADA PAQUETE ESCOLAR DEBERÁ DE CONTENER: NUEVE PIEZAS DE MESA PARA JARDÍN DE NIÑOS, TREINTA Y SEIS PIEZAS DE SILLA DE PREESCOLAR, UNA PIEZA DE SILLA DE MAESTRO STACK, UNA PIEZA DE MESA DE MAESTRO Y UNA PIEZA DE PIZARRÓN. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MOBILIARIO ESCOLAR, SE DETALLA EN EL ANEXO "A" DE ESTE CONTRATO, EL CUAL PASA A FORMAR PARTE DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.	PAQUETE	318	14,747.00	\$4,689,546.00
SUBTOTAL					\$4,689,546.00
IVA					703,431.90
TOTAL					\$5,392,977.90

SEGUNDA: Forma de Pago. "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a "El Proveedor" la cantidad de **\$5,392,977.90 (Cinco Millones Trescientos Noventa y dos Mil Novecientos Setenta y Siete Pesos 90/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el Almacén de "La Secretaría" ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el Departamento de almacén, **con previo aviso al teléfono 8-12-58-00, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además "El Proveedor" se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de "La Secretaría" una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los Bienes. "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **03 (Tres) Años**, contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de "La Secretaría".-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "El Proveedor" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$468,954.60 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 60/100 M.N.)**

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-2009

sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Proveedor” manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto a los **Paquetes de Mobiliario para Planteles Educativos de Nivel Preescolar**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-2009

artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintinueve días del mes de Julio de Dos Mil Nueve.**-----

Por “La Secretaría”

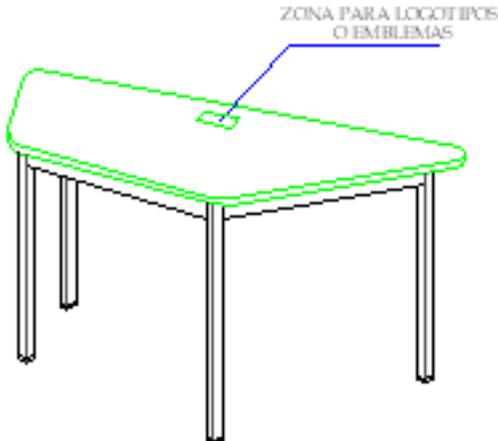
Por “El Proveedor”
Mobiplastic, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Ing. Marco Antonio Villanueva Perea
Representante Legal

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-2009

ANEXO

Ptda	Descripción	U de M	Cant
Única	<p>Paquete de mobiliario escolar para nivel educativo de Preescolar. Cada paquete debe contener:</p> <p>9 Piezas de Mesa jardín de niños</p> <p>Cubierta: Fabricada en resina plastica de copolimero de polipropileno con resistencia al impacto Izod D-256 (Non Break), indice de fluidez D-1238 de 6 gr/ 10 min, con adhitivación antiestática y de no marcado (Non Blush), texturizado en la cara expuesta, con espesor de pared mínimo de 4 mm. reforzada con multiples nervaduras con un espesor mínimo de 2.5mm. y preparación para ensamble al marco perimetral de la estructura con pijas, medidas minimas generales de 520 x 600 x 520 x 1200mm., deberá llevar grabado por inyección en la cara expuesta al centro, por la base mayor el nombre y el logotipo de la dependencia para mayor durabilidad y aseguramiento de la identidad del bien adquirido.</p> <p>Estructura metálica: Patas en perfil triangular curvo de 41.27 x 41.27mm. (1 5/ 8" x 1 5/ 8") lámina negra calibre N° 18.</p> <p>Marco perimetral: A base de cuatro largueros dos longitudinales y dos transversales en perfil tubular tipo M- 3 de sección rectangular en lámina calibre N° 20, llevará perforaciones para ensamble de la cubierta. Cabeza fijadora phillips con roldana integrada de 1" No.10 HI- LO, para unión de cubierta al marco perimetral de la estructura.</p> <p>Regatón: Para embutir, en polipropileno de alta densidad color negro. Para la unión de elementos metálicos se aplicará soldadura de microalambre sistema MIG. sin escoria. La estructura previamente lavada y fosfatizada llevará acabado a base de pintura electrostática micropulverizada homeada a 200 °C. color negro. Tolerancias en las dimensiones generales de + 5mm. Marca Mobi, Modelo MJ-1.</p> <div style="text-align: center;">  <p>ZCINA PARA LOGOTIPOS O EMBLEMAS</p> </div> <p>36 Piezas de Silla de preescolar.-</p> <p>Asiento - respaldo: a base de una concha anatómica chica inyectada en resina plástica de copolimero de polipropileno con resistencia al impacto izod d-256 (non break), índice de fluidez d - 1238 de 6 gr/10 min, con adhitivación antiestática y de no marcado (non blush), texturizada en la cara expuesta con un espesor de pared de 3.5mm reforzada con 6 nervaduras transversales y 4 longitudinales con un espesor mínimo de 4 mm. y rizo perimetral de 6 mm. de diámetro. Llevará grabado por inyección el nombre y el logotipo de la dependencia, para mayor durabilidad y aseguramiento de la identidad del bien adquirido (en áreas para logotipos) con ventana para transferencia térmica y pared reforzada, tendrá como medidas minimas generales 320 mm de ancho en asiento, 312 mm. de fondo y 290 mm. De altura en vista lateral de la concha, solo se aceptarán medidas superiores a las mencionadas en color rojo.</p> <p>Estructura: metálica formada por dos asnillas en forma de "u" invertidas en tubular redondo de 19 mm. (3/4") de diámetro, lamina calibre no. 18.</p>	Paquete	318

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-2009

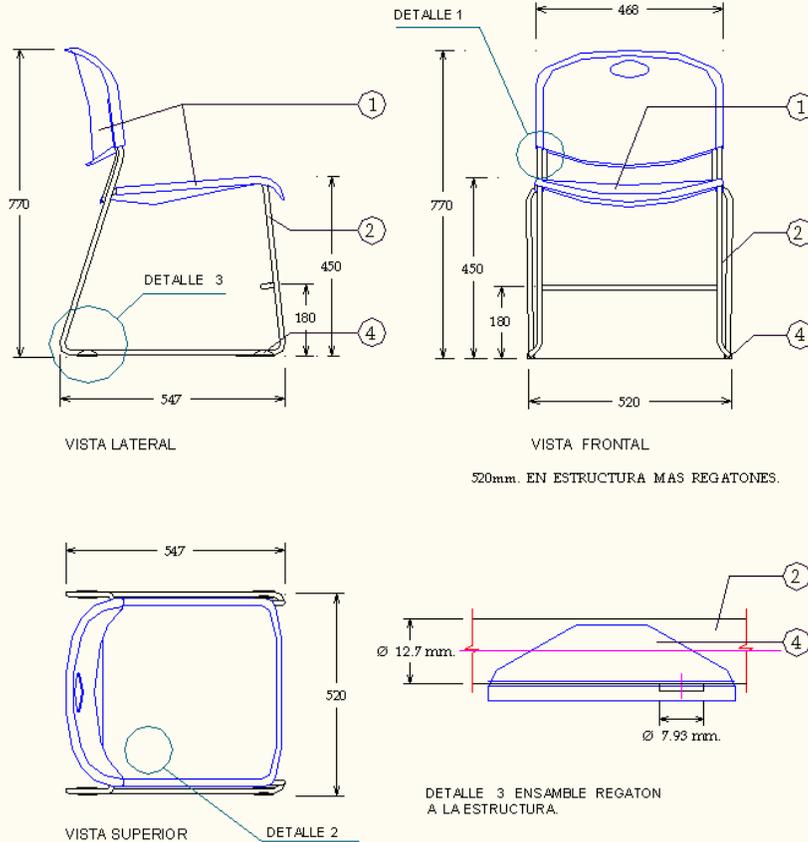
Regatón: para embutir en polipropileno de alta densidad color negro.
Remaches: tipo "pop" as-66 3/16" ala ancha para fijar la concha a la estructura por la parte inferior laterales.
Soportes: para unión de asnillas, en forma de canal trapezoidal con barrenos para fijar la concha, troquelados en lámina calibre no. 14.
La estructura previamente lavada y fosfatizada llevará acabado a base de pintura electrostática micropulverizada horneada a 200 °c, color negro.



Para la unión de elementos metálicos se aplicará soldadura de microalambre sistema mig, sin escoria.
Tolerancias en las dimensiones generales de + 5 mm.
Marca Mobi, Modelo SP-1.

1 Pieza de **Silla de maestro stack.-**

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-2009



Asiento y respaldo: fabricados en resina plastica de copolimero de polipropileno con resistencia al impacto izod d-256 (non break), indice de fluidez d-1238 de 6 gr/10 min, con aditivación antiestatica y de no marcado (non blush), dos piezas separadas con forma anatómica, texturizado en la cara expuesta con un espesor de pared de 4mm. Mínimo, el respaldo diseñado con 2 cavidades laterales para insertar a presión a la estructura en doble alambón (cold rolled de 1/2"), el asiento con rizo perimetral en forma de engargolado a la estructura y en la cara inferior 5 pivotes semitubulares; 3 frontales y 2 posteriores para unión a los herrajes de la estructura. Podrá llevar grabado por inyección el nombre y el logotipo de la dependencia, para mayor durabilidad y aseguramiento de la identidad del bien adquirido en zona rectangular de 118 x 49 mm. Para logotipos ubicada en la parte posterior del respaldo.

Estructura: en acero cold rolled, calidad 1018 con un diámetro de estructura de 1/2" (12.7mm.) formada por dos asnillas laterales, izquierda y derecha y en la parte frontal un refuerzo y en la parte posterior una asnilla de refuerzo para el respaldo.

Herrajes: para ensamble de asiento, en la parte frontal un travesaño tipo solera en lámina calibre n° 14 troquelado con 3 barrenos en ojival con refuerzo en cold rolled de 9.5 mm. (3/8") de diámetro, en la parte posterior 2 placas rectangulares con puntas boleadas en lámina calibre n° 14 troqueladas con barreno en ojival soldadas a la estructura, el ensamble será a base de tornillos cabeza fijadora phillips 1/4" x 7/16" "hi low" y roldanas planas galvanizadas de 1/4" en pivotes del asiento, el respaldo ensamble a presión y pegamento de contacto en estructura.

Regatón: fabricado en resina de copolimero de polipropileno inyectado de alta resistencia (de no marcado) con textura antiderrapante y ensamble a presión en estructura con un tope a base de un círculo de 7.93 mm. (5/16") de diámetro en lámina calibre no. 14 sujeto a estructura por soldadura de fusión (electro soldados), para una mejor sujeción del regatón llevará pegamento de contacto.

La estructura previamente lavada y fosfatizada llevará acabado a base de pintura electrostática micropulverizada homeada a 200° c color negro aluminio.

Para la unión de elementos metálicos se aplicará soldadura de microalambre sistema mig sin escoria.

Podrá llevar acabado a base de cromo. Tolerancias en las dimensiones generales ± 5mm. Marca Mobi, Modelo SStack.

1 Pieza de Mesa de maestro.-

Cubierta: fabricada en resina de copolímero de polipropileno, con resistencia al impacto izod (non break) e indice de

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-074-2009

fluidez de 6 gr / 10 min, con aditivo antiestático y aditivación de no marcado (non blush), la cubierta soportará una carga de 120 kg/cm. Cuadrado, con espesor de pared mínimo de 4 mm. En toda la cubierta reforzada con múltiples nervaduras en la cara inferior con espesor mínimo de 2.5mm. Con un desmoldeo de 5 grados y altura de 17.8 mm. Con texturizado en la cara expuesta con No. De diseño tgf 228 con profundidad de .002" con la selección de este diseño se garantiza que no se marquen las hojas al escribir en la cubierta, llevará 2 lapiceras de 320 mm. De largo 11 mm. De ancho y profundidad de 3.75 mm. Y preparación a base de pivotes y cejas para ensamble al marco perimetral de la estructura con 10 pijas, medidas generales de 1100 x 500 y 25 mm. De peralte, con esquinas y arista perimetral de cara, vista boleadas y filos redondeados, llevará grabados por inyección el nombre y el logotipo de la dependencia para mayor durabilidad y aseguramiento de la identidad del bien adquirido, en dos aéreas circulares de 73 mm. De diámetro uno en esquina frontal izquierda, el otro en la esquina frontal derecha, además llevará en contracara de cubierta grabado por inyección inserto para logotipos del proveedor.

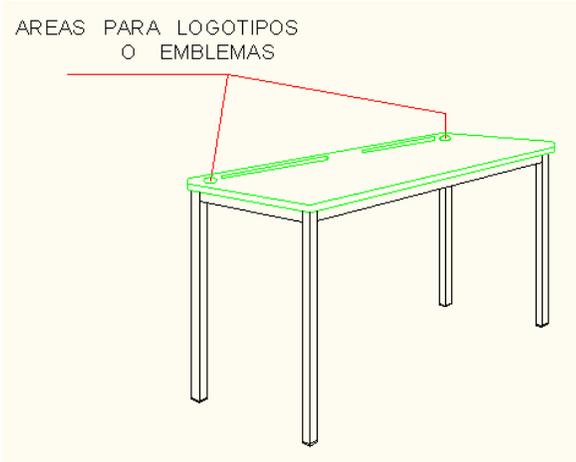
estructura metálica: patas en perfil triangular curvo de 41.27 x 41.27 mm. (1 5/ 8" x 1 5/ 8") lámina negra calibre n° 18

marco perimetral: a base de 4 largueros, dos longitudinales y dos transversales en perfil tubular fpo m-3 en lamina calibre no. 20 y un refuerzo central de sección rectangular de 19.05 x 31.75 mm. (3/ 4" x 1 1/ 4") lámina negra calibre no.18, con preparación para ensamble de la cubierta, a base de barrenos pasados de 7.9 mm. (5/16") para pijas.

regatón: para embutir, en polipropileno de alto impacto color negro.

pijas: cabeza fijadora phillips con rondana integrada no.10 x 2 5/8" con rosca parcial de 3/4" (10 pzas)

- Para la unión de elementos metálicos se aplicará soldadura de microalambre sistema mig. (metal iner gas bioxido de carbono y argón) sin escoria.
- La estructura previamente lavada y fosfatizada llevará acabado a base de pintura epoxica electrostática micropulverizada horneada a 200 °c. Color negro. · Tolerancias en las dimensiones generales de + 5 mm. Marca Mobi, Modelo MM 1.



1 Pieza de Pizarrón.-
PIZARRON METALICO DE 900 X 3000 cm.

Fabricado en lamina calibre 24 rolada en frio de 878mm. X 2978mm de largo.

Marco: perimetral de aluminio anodinado natural mate formado por 4 canales de sección "h" de 9x14x9mm canal portagis deslizable de 54mm. De ancho x 15mm de alto y 8mm de interior y 400 mm de largo terminado en gota en la parte superior llevara 2 grapas deslizables para sujetar planos con porta grapas de 50mm.

Fijación: llevara 2 perforaciones en la parte superior, 2 en la parte inferior y 2 cada lateral avellanada para sujetar el pizarrón al muro con tornillos para madera de 1 1/2" de largo por 1/4" de diámetro y taquetes de plástico, 4 regatones de polipropileno de alto impacto de 60mm en las esquinas para evitar filos cortantes .

Acabado: la lámina se desengrasara perfectamente para recibir una mano esmalte refractario como base (fundente) y se terminara con esmalte vítreo color blanco, horneado 850°C.

Base: fabricada en aglomerado de 898mm de ancho por 2998mm. De longitud y 9mm de espesor , a esta serán unidos 5 refuerzos de lamina galvanizada, lamina porcelanizada con pegamento de contacto la lamina se unira al aluminio por medio de remache "pop" as-60.

Empaque: se entregara en paquete de 2 piezas , protegidos con carton corrugado y flejados, 8 tornillo para madera de 1 1/2" y taquetes de plástico. Marca Mobi, Modelo P300.